

DIARIO DE MURCIA.

Sale todos los días excepto los lunes.—Se suscribe en Murcia, en la librería de Carles Palacios á 6 rs. cada mes y 8 fuera franco de porte.—Los anuncios se insertarán á medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

Orden de la plaza de ayer.

Servicio para hoy, el que está prevenido y por los mismos cuerpos.—Gefe de día para idem, el Teniente Coronel graduado del Regimiento de Jaen, D. Vicente Mallin.—Visita de hospital y provisiones, Jaen.—El Excmo. Sr. General, Comandante General de esta provincia con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.—Acabo de recibir el oficio de V. de ayer y tengo la mayor satisfacción en saber la distinguida conducta de los Sres. Gefes, Oficiales y tropa de los cuerpos de la guarnición, de reserva y Guardia civil, en el fuego ocurrido en el edificio de la Fábrica de la Seda, comportamiento muy propio de militares tan pundonorosos como valientes, y á quienes yo aprecio como se merecen. Sírvase V. dar á todos las gracias en mi nombre, asegurándoles que les recomendaré al Excmo. Sr. Capitan General.—Dios guarde á V. muchos años. Caravaca 27 de Junio

PROYECTO

DE REGLAMETO

DE LA SOCIEDAD

DE

FERRO-CARRIL

de la

provincia de Murcia.

TÍTULO II.

(CONTINUACION.)

Art. 9.º Tanto las comisiones auxiliares, como los encargados de la recaudacion en los puntos que no haya aquellas, darán á los accionistas recibos provisionales, y con el aviso de las primeras ó la entrega de

de 1851.—Sr. Teniente Coronel primer Comandante del Regimiento de Jaen núm. 41 encargado del despacho de la Comandancia General, Pedro Alcántara Musso.—Lo que se hace saber en la órden de este día para conocimiento de todos los individuos de los cuerpos de esta guarnición.—El Teniente Coronel encargado del despacho, Victoriano Albarez.—Es copia: El Mayor de Plaza, José Madrona.

PARTE INDIFERENTE.

Leemos en el Heraldo:

—El Sr. Miralles, capitan del bergantín español *Jóven Nonito*, de la matrícula de Barcelona, ha recibido ya del gobierno inglés la medalla de honor que le fué adjudicada por haber salvado y conducido á Vigo la tripulación del buque mercante de aquella nacion *Tagliaferro*. Dicha medalla es de oro puro, modelo de una onza, y está delicadamente acuñada. En el anverso se vé la efigie de S. M. B., y en el reverso una corona real sustentada

por dos ramas de roble formando una corona cívica, en cuyo centro hay la dedicatoria al capitan Miralles. Vá colocada dentro de una cajita de marroquí negro forrada de terciopelo del mismo color. En el sobre se lee repetida la inscripcion de la medalla.

Tomamos del Diario mercantil de Valencia:

—Los periódicos parisienses han traído recientemente la noticia de haber hecho un largo viage aéreo nuestro compatriota el jóven conde de Rivadavia, hermano del señor marques de Camarasa, y diputado á Cortes. El señor conde, acompañado de otros cuatro amigos, ascendió en el hipódromo en un globo de Godard, á las cinco de la tarde del día 11, y él y sus compañeros bajaron á tierra á las diez de la noche sin novedad alguna, á sesenta y dos leguas de París; tardando siete horas y media en regresar por el camino de hierro á aquella capital, cuando no habian invertido sino cinco por el aire.

inscripciones provisionales que las representen, estarán numeradas correlativamente y emanarán de un registro: serán expedidas á nombre de los accionistas; llevarán el sello de la sociedad, ó irán firmadas por el Presidente, el Director Gerente y el Secretario.

Art. 13. Las acciones y las inscripciones provisionales se desglosarán por talon del registro, en el cual deberá quedar la firma del accionista, ó de quien le represente.

Art. 14. El accionista que no pague en los plazos estipulados las cantidades que le correspondan, perderá todo derecho á las acciones que deje de satisfacer, y á las sumas con que por las mismas hubiese contribuido hasta entonces.

fondos de los segundos, les serán remitidos por la direccion los talones de pago, para su cange: todo lo cual habrá de tener efecto indispensablemente, en los días restantes del mes á que corresponda el pago.

Art. 10. Al verificar el primer pago, recibirán los accionistas una inscripcion provisional por cada una de las acciones que hayan suscrito. En resguardo de los pagos sucesivos, se darán talones numerados, que deberán unirse á la inscripcion provisional, sin cuyo requisito no podrán enagenarse, ni cangearse en su caso.

Art. 11. Verificado el pago total del valor de las acciones, se cangearán por títulos definitivos las inscripciones provisionales.

Art. 12. Tanto las acciones como las

